

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Político identificado bajo radicado 0014 – 2025, remitido bajo oficio No. 2-SID-202606-00054488 de fecha 16 de junio de 2026, por parte del Dr. **ALFONSO PINTO FRATTALI**, Secretario de Interior, con asunto, “*Comunicación de decisión dentro del expediente No. 004-2025*”, por lo anterior este despacho se sirve proveer.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL. CORREGIMIENTO No. 3

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO 0004-2025

Bucaramanga, 6 de julio de 2026.

Querellante.	DIANA MARIA RUIZ DIAZ
Querellado.	CLIMACO ORTEGA CHACON
COMPORTAMIENTO:	Artículo 77. Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.
	Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2026, me fue devuelto desde la secretaría de Interior Proceso Político identificado con radicado No. 0004 – 2025. El proceso se encontraba en la Secretaría del Interior, con ocasión a recurso de Apelación interpuesto en contra del Fallo del 17 de febrero del 2026, en donde este despacho decide conceder el amparo político a la posesión, solicitada por la querellante Sra. DIANA MARIA RUIZ DIAZ sobre el predio Finca San Antonio, Km 18 Vía Tona, Vereda el retiro, del corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga, declarando como perturbador del predio al señor CLIMACO ORTEGA CHACÓN.

El día 1° de junio del 2026, el Dr. ALFONSO PINTO FRATTALI, Secretario de Interior, profirió la Resolución 4-R-SdIM-202606-00000560, en la que confirma la decisión tomada por la Inspección de Policía del Corregimiento No. 3 de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural. Corregimiento 3, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, **OBEDEZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Secretaría del Interior, mediante

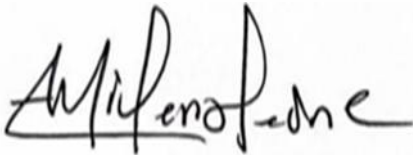
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

providencia emitida el día 1 de junio del 2026, que confirma el fallo del 17 de febrero del 2026.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **archívese** el presente Proceso Policivo identificado bajo radicado 0004 – 2025.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

la funcionaria,

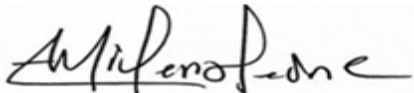


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural. Corregimiento N° 3
Secretaria del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO III

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 37 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la Inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 07/07/2026.



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut- Abogada CPS. 